

ACUERDO DE RADICACIÓN Y VISTA AL PLENO

RECURSO DE NULIDAD.

EXPEDIENTE: TEEA-REN-005/2025
ACUMULADO AL TEEA-REN-001/2025.

PROMOVENTE: CLAUDIO AZUL BAÑUELOS JURADO, OTRORA CANDIDATO A PERSONA JUZGADORA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de julio de dos mil veinticinco¹.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, del Acuerdo de recepción de constancias, acumulación, turno y remisión del expediente de fecha seis de julio, mismo que se remite a través del memorando identificado con la clave SGA-032/2025, recibido en fecha seis de julio y acompañado del expediente TEEA-REN-005/2025 ACUMULADO AL TEEA-REN-001/2025.

1

Visto el escrito de demanda suscrito por Claudio Azul Bañuelos Jurado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302, 307, fracción VII, 313, 360, fracción II, 338 y 339, fracción V del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 10, fracciones II y V, 52, fracción II, 199, 211, fracción III, 223 y 229 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y 10 fracción VI de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político electorales, el juicio electoral, y el asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Recepción de constancias. Se tiene por recibido el “*acuerdo de recepción de constancias, acumulación, turno y remisión del expediente*”, dictado por la Magistrada Presidenta en fecha seis de julio, por medio del cual se turna a esta Ponencia el **Recurso de Nulidad** identificado con el número de expediente **TEEA-REN-005/2025 ACUMULADO AL TEEA-REN-001/2025**, y el memorando identificado con la clave SGA-032/2025, mediante el cual se remiten las constancias que integran el citado expediente.

II. Radicación. Se **radica** el presente **Recurso de Nulidad** a la Ponencia de la suscrita Magistrada.

III. Domicilio y personas autorizadas. Se tiene al promovente señalando el domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo disposición en contrario.

que indica en su escrito de demanda.

IV. Se recibe informe circunstanciado. Se tiene por recibido el informe circunstanciado de la autoridad responsable, así como los anexos que se remiten junto a este.

V. Tercerías interesadas. Se da cuenta que, la autoridad responsable manifestó que en el presente medio de impugnación se presentaron dos escritos tercerías interesadas, los cuales obran en el expediente de mérito.

VI. Se ordena dar vista al Pleno. De un análisis preliminar de la vía intentada por el promovente, se advierte que, si bien el mismo interpone un recurso de nulidad, los agravios que hace valer -sin que esta manifestación implique un pronunciamiento de fondo- van realmente encaminados a cuestionar la determinación de su inelegibilidad realizada por parte de la autoridad responsable, lo que a su dicho le ocasionó una afectación a sus derechos político-electorales.

En ese sentido y, con fundamento en el artículo 223 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se ordena proponer al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes el cambio de vía del presente recurso de nulidad a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, por considerar que encuadra en el artículo 10, fracción VI de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así, **se instruye a la secretaria de estudio de esta Ponencia**, dar cuenta al Pleno del presente acuerdo a fin de que se determine la procedencia o no del reencauzamiento de vía.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la Secretaria de Estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA

ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA